



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 33/2017-18.

En Madrid, a las 10:30h del 28 de MARZO de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 32/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA / PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
O.A.R. GRACIA SABADELL – HANDBOL SANT QUIRZE	1MD267	SÁBADO 07/ABR 17:00H, EN LUGAR DE A LAS 20:00H. PAB. O.A.R. GRACIA (C/ BOCCACCIO, S/N – SABADELL).
LOGROÑO SPORTING LA RIOJA – AIALA ZARAUTZ KE	PFB266	SÁBADO 07/ABR A LAS 19:00H. P. MPAL. VALDEGASTEA (AV. ALEMANIA, 1 – LOGROÑO).
BNFIT BM. SANSE – BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA	PFD262	SÁBADO 07/ABR 20:00H, EN LUGAR DE A LAS 19:00H. PABELLÓN MUNICIPAL VALVANERA (AVDA. DE LA SIERRA S/N - SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES).
ADESAL CÓRDOBA – SOLISS BM. POZUELO	PFD267	DOM. 08/ABR 13:00H, EN LUGAR DEL SÁB. 07/ABR. PABELLÓN BARRIO DE LA FUENSANTA (PINTOR PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ S/N, CÓRDOBA).
H. VILA REAL – FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B	1ME268	MIÉRC. 11/ABR 20:30H, EN LUGAR DE SÁB. 07/ABR. CENTRO TECNIFICACIÓN VILA-REAL (CAMÍ BETXÍ TRAVESSIA, 65 – VILA-REAL).
FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B – LEVANTE UDBM MARNI	1ME271	SÁBADO 14/ABR 20:30H, EN LUGAR DE A LAS 18:00H. PAB. MPAL. RENÉ MARIGIL (PL. DE ARSE 2002 S/N, SAGUNTO).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



TASAS POR CAMBIO DE HORARIO

• BNFIT BM. SANSE - BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA (PFD262)

“REQUERIR al club DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA. /2017-18, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente ES73 0075 0349 4506 0616 1158, del BANCO POPULAR; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. De Régimen Disciplinario.”

• ADESAL CÓRDOBA - SOLISS BM. POZUELO (PFD267)

“REQUERIR al club BM. POZUELO DE CALATRAVA el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA. /2017-18, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente ES73 0075 0349 4506 0616 1158, del BANCO POPULAR; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. De Régimen Disciplinario.”

• H. VILA REAL - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B (1ME268)

“REQUERIR al club D'HANDBOL VILA-REAL el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA. /2017-18, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente ES73 0075 0349 4506 0616 1158, del BANCO POPULAR; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. De Régimen Disciplinario”

3. COMUNICACIONES DE HORARIO FUERA DE PLAZO

• Club DEPORTIVO SAN IGNACIO (PFB251)

“Sancionar al Club Deportivo San Ignacio, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “BM LOYOLA - GARLAN LEGUMBRES” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 24 de marzo y el horario se comunica el 07 de marzo) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• Club TRAPAGARÁN ESKUBALOIA K. T. (1MC257)

“Sancionar al Club TRAPAGARÁN ESKUBALOIA K. T., con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “TRAPAGARÁN - TOLOSA C.F. ESKUBALOIA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 24 de marzo y el horario se comunica el 08 de marzo) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 25)

- **OVIEDO BM. FEMENINO - LANZAROTE ZONZAMAS (PFA254)**

A) “Sancionar al Club CB ZONZAMAS con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no pre-sentar Entrenador en el encuentro “OVIEDO BM. FEMENINO - LANZAROTE ZONZAMAS”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUR), por pre-sentarse su equipo al encuentro “OVIEDO BM. FEMENINO - LANZAROTE ZONZAMAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.”

- **ASMUBAL MEAÑO - S.A.R. RODAVIGO (PFA255)**

A) Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ASMUBAL MEAÑO - S.A.R. RODAVIGO” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ASMUBAL MEAÑO - S.A.R. RODAVIGO” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

5. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 25)

- **BM. MONTEQUINTO CDAD. DE DOS HERMANAS - CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO (1Mf253)**

“Sancionar al Jugador del equipo CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO, D. Jorge NAZARIO SANTIAGO con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo, concurriendo además la circunstancia atenuante de haber procedido el infractor a ofrecer sus disculpas al agraviado, poco después de que se produjesen los hechos relevantes.”

- **H. SANT VICENÇ BAR MI CASA - H. SANT JOAN DESPI (1MD252)**

“Sancionar al Jugador D. Borja TORT-MARTORELL ARAN del equipo H. SANT JOAN DESPI con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración contra miembros del equipo arbitral teniendo en cuenta las disculpas ofrecidas a los colegiados con inmediatez a la desconsideración.”

- **BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA - BM. SAEPLAST CAÑIZA (1MA258)**

“Teniendo en cuenta las múltiples ausencias de Entrenador en los partidos del equipo BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA que han sido sancionadas de manera individual a su debido tiempo, y dada la reincidencia en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



esas infracciones (la más reciente con ocasión del partido “BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA - BM. SAEPLAST CAÑIZA”) sin que el Club haya adoptado medida alguna al respecto, este Comité ha decidido sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS con MULTA DE NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUR), aplicando el art. 51.A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incurrir en reincidencia en sanciones de carácter leve recogidas en el art. 54.P del mismo Reglamento.”

6. REQUERIMIENTO – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- **Club BALONMÁN CANGAS**

“Sancionar al club BALONMÁN CANGAS con MULTA de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM por falta de observancia de las instrucciones emanadas por la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO sin que revista gravedad, dado que ese club no remitió el seguimiento presupuestario en los plazos correspondientes.”

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bo: **Ángel LÓPEZ JUBETE**

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN